

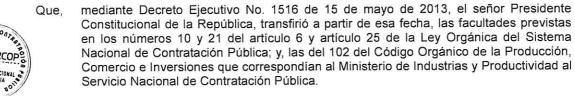
RESOLUCIÓN Nº RE-SERCOP-2015-

0000026

EL DIRECTOR GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República establece como objetivo de la política económica, entre otros, el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas; y, el artículo 288 enfatiza que en las compras públicas se priorice los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- Que, el número 21 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP-, define al origen nacional como a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que, el artículo 102 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones contempla que el organismo rector de las compras públicas, deberá desarrollar mecanismos pertinentes para el control del componente nacional agregado en la adquisición de bienes y servicios, en las compras públicas y en las inversiones que se realicen en los proyectos en los sectores estratégicos.
- Que, mediante Resolución No. DSERCOP-008-2012 de 14 de noviembre de 2012, el Directorio definió como políticas para la realización de procesos de contratación pública con fundamento en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de transformación de la matriz productiva nacional las siguientes:
 - Priorizar, en todos los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, la contratación con oferentes o proveedores que ofrezcan mayor incorporación de componente nacional;
 - Promover y facilitar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas y de los actores de la economía popular y solidaria en los procesos de contratación;
 - 3. Establecer procedimientos y metodologías de desagregación tecnológica y de transferencia de conocimiento y tecnología en la compra de bienes y servicios con componente importado, incluidos los de consultoría; y,
 - 4. Fortalecer los procedimientos de supervisión y seguimiento de los procesos de compra pública realizados a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, con énfasis en el cabal cumplimiento de los criterios de preferencia establecidos en la LOSNCP y su reglamento general.





www.compraspublicas.gob.ec

Matriz: Av. De los Shyris 21-20 y El Telégrafo. Edificio SERCOP Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Av. Amazonas

Teléfonos: 02 2440 060 / 02 2268 685



- Que, mediante Resolución SERCOP No. RE-2013-0000089 de 28 de junio de 2013, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió las disposiciones para la priorización de las ofertas de bienes, servicios y obras de origen ecuatoriano en los procedimientos de contratación pública, cuyo artículo 3 establece que se consideran bienes o servicios de origen ecuatoriano aquellos que cumplan con el porcentaje mínimo sectorial de componente ecuatoriano determinado por el SERCOP;
- Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2013-0000096 de 26 de julio de 2013, el SERCOP expidió las normas para la aplicación, ejecución y verificación del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano en las adquisiciones de bienes y servicios.
- Que, el numeral 4 del artículo 7 del RGLOSNCP atribuye al Director General emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio;
- Que, el SERCOP en función de sus competencias y la decisión tomada por el Directorio, conjuntamente con el Servicio de Rentas Internas, se desarrolló la metodología del Valor Agregado Ecuatoriano Empresarial VAE (e), en base a los lineamientos aplicables a la contratación pública, con el objeto de determinar el porcentaje de bienes intermedios y/o finales de fuente originaria ecuatoriana que se obtiene a lo largo de la cadena de valor de un proveedor;
- Que, el pasado el cálculo del Valor Agregado Ecuatoriano Empresarial VAE (e) será el insumo para la elaboración y aplicación de la metodología del Valor Agregado Ecuatoriano Sectorial VAE (s) como mecanismo para el otorgamiento de márgenes de preferencia en los procedimientos de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000019, de 11 de noviembre de 2014, se expidieron los Criterios para la aplicación de preferencias por Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) de bienes en la contratación pública;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000019, de 11 de noviembre de 2014, establece que el SERCOP en el término de 60 días automatizará en el catálogo electrónico el sistema de preferencia por VAE prevista en dicha resolución:
- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000019, de 11 de noviembre de 2014, establece que el SERCOP automatizará y monetarizará en las herramientas informáticas del sistema los márgenes de preferencia a la producción nacional y a la inclusión de los actores de la economía popular y solidaria y a las micro, pequeñas y medianas empresas, dentro del plazo de 180 días, de esta manera los puntajes serán traducidos a términos económicos;

De conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

EXPEDIR LAS DISPOSICIONES PARA LA MONETARIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Art. 1.- Márgenes de preferencia.- Los márgenes que serán considerados para la monetarización del sistema de preferencias en la adquisición de bienes y servicios a través de catálogo electrónico serán determinados por el SERCOP y notificados a los proveedores a través del portal institucional.

www.compraspublicas.gob.ec

Matriz: Av. De los Shyris 21-20 y El Telégrafo. Edificio SERCOP Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Av. Amazonas Veléfonos: 02 2440 060 / 02 2268 685





Para la monetarización de preferencias, los márgenes aplicables podrán ser definidos de manera diferenciada para cada uno de los bienes y servicios catalogados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- Para el caso de los convenios marco que se encuentran vigentes, el SERCOP podrá modificar los márgenes considerados para la monetarización del sistema de preferencias de los bienes y servicios catalogados.

SEGUNDA.- Los márgenes de preferencia de los convenios marco que el SERCOP suscriba a partir de la fecha de publicación de la presente resolución serán determinados en los pliegos del respectivo procedimiento de selección de proveedores, sin perjuicio de que estos pueden ser modificados durante su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será publicada en el Portal www.sercop.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM,

2 3 FEB 2015

on, Andrés Arauz Galarza DIRECTOR GENERAL

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy,

Dr. Hugo Estrada Proaño

DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teléfonos: 02 2440 060 / 02 2268 685

12 EBB 211